



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0067-2021-GM-MDSA

San Antonio, 10 de setiembre del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

VISTO: El Expediente Administrativo de solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría denominado: "ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS Y SUB CUENTAS CONTABLES QUE FIGUREN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", que ejecuta la CPC. LUSI DEL AGUILA SINARAHUA, con Contrato N°001-2021-MDSA/SERVICIOS - Adjudicación Simplificada N°04-2021-MDSA/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO, de fecha 01 de julio del 2021; el Informe N°0238-2021-SGC-MDSA, de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y el Informe N°0145-2021-GAF-MDSA, de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de más recaudos que forman parte del presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2792, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 32.1 del Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Contrato y su Ejecución el cual establece que: "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, de conformidad con Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del sobre Modificaciones al Contrato establece que:

34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, bajo ese contexto el contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, de acuerdo con el Artículo citado, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación del plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

...//

R.G.M N°0067-2021-GM-MDSA

Página 1 de 4



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313**

===== 0 =====

Que, de conformidad con el Artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias establece las causales para la procedencia de la Ampliación de Plazo Contractual y su procedimiento, estableciendo lo siguiente

158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"

158.2. "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";

158.3. "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

158.4. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados".

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, y Doña CPC. Lusi del Águila Sinarahua1 suscribieron el Contrato N°001-2021-MDSA/SERVICIOS - Adjudicación Simplificada N°04-2021-MDSA/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO, de fecha 01 de julio del 2021, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, para la ejecución del Servicio de Consultoría denominado: **"ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS Y SUB CUENTAS CONTABLES QUE FIGUREN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, por el monto total de S/. 100.00 (Cien Mil con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de Sesenta días (60) calendarios;

Que, mediante Carta N°0019-2021-LDAS/MDSA de fecha 27 de agosto del 2021, la contratista C.P.C LUSI DEL AGUILA SINARAHUA, comunica al presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, que se encuentra pendiente de entrega la información siguiente:

Que, habiendo solicitado reiteradas veces la entrega de información, con carácter de importante para la realización de la consultoría, toma la decisión de realizar la paralización de sus servicios hasta que la Entidad comunique que tiene la información solicitada en reiteradas oportunidades;

Que, el CPC. Juan Carlos Lévano Candela, Sub Gerente de Contabilidad, en calidad de área usuaria, y de la otra parte la contratista CPC. Lusi del Águila Sinarahua, identificada con Ruc N° 10105162643, con fecha 27 de agosto de 2021, firman el **ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** denominada: **"Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y sinceramiento contable de las cuentas y sub cuentas contables que figuran en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete"**;

Que mediante Informe N°022-2021-MDSA-CDS de fecha 07 de setiembre de 2021, el CPC. JUAN CARLOS LEVANO CANDELA en calidad de presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, remite información solicitada a través de la Carta N° 007-2021-LDSA/MDSA, consistente en:

...//

R.G.M N°0067-2021-GM-MDSA

Página 2 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====



- ✓ Resoluciones de liquidación de obras del 2008 al 2018.
- ✓ Detalle de bienes patrimoniales como terrenos, edificios, muebles y enseres, unidades de transporte, valorizados y conciliados con contabilidad.
- ✓ Copias de Tarjetas de propiedad de los vehículos y otros que posee la entidad – SOAT.
- ✓ Tasaciones realizadas a los inmuebles de la entidad.
- ✓ Relación de Donaciones aceptadas y recibidas, estado de la aplicación y destino de las mismas, así como los certificados correspondientes a la fecha.
- ✓ Estado actual de los predios en relación a las declaraciones juradas de autoevaluó 2020 mediante una inspección ocular (in situ).

Que, con fecha 07 de Setiembre de 2021, el CPC. Juan Carlos Lévano Candela en calidad de Sub Gerente de Contabilidad, suscribe con la contratista CPC. LUSI DEL AGUILA SINARAHUA, el Acta de Reinicio de Actividades del servicio de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable, de las cuentas y sub cuentas contables que figuran en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, en merito al Informe N°022-2021-MDSA-CDS;

Que, mediante Carta N° 024-2021-LDAS/MDSA de fecha 08 de setiembre de 2021, la contratista CPC. LUSI DEL AGUILA SINARAHUA, solicita la Ampliación de Plazo para la entrega del Informe Final, de las **“Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y sinceramiento contable de las cuentas y sub cuentas contables que figuran en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete”**, por el periodo de 15 días calendarios y solicita la modificación de la cláusula cuarta del Contrato N° 001-2021-MDSA/SERVICIOS, suscrita el 01 de Julio de 2021, para lo cual adjunta el Acta de Reinicio de Actividades;

Que, mediante INFORME N°0238-2021-SGC-MDSA, el CPC. Juan Carlos Lévano Candela en calidad Sub Gerente de Contabilidad y área usuaria, informa sobre la solicitud de Ampliación de Plazo para la entrega del Informe Final, solicitado por la Contratista CPC. Lusi Del Águila Sinarahua, sobre el servicio de consultoría denominado: **“Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y sinceramiento contable de las cuentas y sub cuentas contables que figuran en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete”**, concluyendo que de acuerdo a lo descrito por la consultora y a raíz del retraso por parte de la Entidad, para la entrega de información contemplándose en la paralización del servicio y acorde al reinicio del servicio de consultoría, considera viable la solicitud de Ampliación de Plazo por 23 días calendarios, solicitados por la consultora a fin de concluir el servicio;

Que, mediante Informe N°0145-2021-GAF-MDSA, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, señala lo siguiente: “Teniendo en vista los antecedentes antes descritos y teniendo en cuenta la opinión favorable del presidente de la comisión de trabajo, encargado de dicho proceso, la gerencia a su cargo procedió a realizar la revisión y análisis de los documentos adjuntos considerando procedente la aprobación de Ampliación de Plazo solicitado por la CPC. Lusi Del Águila Sinarahua, y la modificación de la clausula cuarta de dicho contrato, con la finalidad de que dicho contratista adjudicada, ejecute todo el servicio en su integridad;

Que, mediante Informe N°0198-2021-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la solicitud de Ampliación de plazo solicitado por la contratista CPC. LUSI DEL AGUILA SINARAHUA, por el término de 23 días calendario para la ejecución del servicio denominado: **“ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS Y SUB CUENTAS CONTABLES QUE FIGUREN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”**, por lo expuesto líneas arriba;

Que, en ese sentido, se advierte que el fundamento de la suspensión del plazo de ejecución del servicio denominado **“ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE**

...//

R.G.M N°0067-2021-GM-MDSA

Página 3 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS Y SUB CUENTAS CONTABLES QUE FIGURAN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", obedece a la paralización por causas no atribuibles al contratista por falta de entrega de información por parte de la Entidad para la continuidad de ejecución del servicio conforme a las Actas de Suspensión y Reinicio de actividades, y que constan en el presente expediente administrativo, encuadrándose dentro de la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación del servicio antes mencionado, a las que hace referencia en los párrafos precedentes; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2019-MDSA, delegación facultades del Gerente Municipal: "Declarar procedente o improcedente la solicitud de ampliaciones de plazo que se efectúen en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento y modificatorias".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N°001, por Veintitrés (23) días calendarios, formulada la contratista CPC. Lusi Del Águila Sinarahua, y contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Contabilidad, y la Gerencia de Administración y Finanzas, para la ejecución del Servicio de Consultoría denominado: "**ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS Y SUB CUENTAS CONTABLES QUE FIGUREN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo, solicitado por la contratista CPC. Lusi Del Águila Sinarahua, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, a la contratista CPC. Lusi Del Águila Sinarahua, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE
CPC Manuel Augusto García Huamán
GERENTE MUNICIPAL

...//

R.G.M N°0067-2021-GM-MDSA

Página 4 de 4